MINISTERIO DE CULTURA BIBLIOTECA PUBLICA

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 10 DE ENERO DE 1981

NÚM. 7

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 25.779 - R. I. 6.383.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una variante de la actual línea a 132 kV 220 kV «Bárcena-Compostilla II» y «Compostilla II-Montearenas», cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A., (ENDESA), con domicilio en Madrid, C/ Velázquez, núm. 132.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cubillos del Sil y Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Despojar los terrenos próximos a la actual escombrera de cenizas de la Central Térmica de Compostilla II.

d) Características principales: Las actuales líneas a 132 kV. «Bárcena-Compostilla II» a 220 kV. «Compostilla II-Montearenas» en las proximidades de la Central Térmica de Compostilla II en Cubillos del Sil, sufrirán las siguientes modificaciones: Se construirá una variante de línea desde el apoyo núm. 5 de triple circuito continuándose la misma hasta el apoyo núm. 10 y desde el cual en doble circuito a 220 kV. seguirá hasta el apoyo número 16 y el circuito a 132 kV. hasta el apoyo núm. 7, con longitudes de 1.362 metros el circuito a 132 kV. del que se desmontan 1.208 metros, apoyo número 5 al 16, y 974 metros el doble circuito a 220 kV., del que se desmontan 846 metros, apoyos núm. 5 al 7, en los términos municipales de Cubillos del Sil y Ponferrada.

La variante se construirá con conductor de al ac. tipo Condor LA-455, de 455,1 mm.² de sección total, para los tramos de triple y doble circuito y conductor de al-ac. de 147,1 mm.² de sección total LA-145 para la línea a 132 kV., protegidas ambas líneas con cable de tierra de acero galvanizado, tipo 1 x 12 + 0, de 50 mm.² de sección, siendo los apoyos metálicos MADE, tipo Drago y Arce, y los aisladores de vidrio templado ESA, número 1.512 en cadenas de 16 elementos, línea de 220 kV. y 10 elementos, línea de 132 kV. y aisladores tipo E-126/146 en doble cadena de 18 elementos, línea de 220 kV. y cadena simple de 12 elementos para el amarre de la línea.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 24.527.288 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 24 de diciembre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

6189 Núm. 2902—1.640 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedidos por el art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para exposición al público del Pliego de Condiciones relativo a la adjudicación mediante el sistema de gestión directa del Servicio de Recaudación de valores por recibos y certificaciones de débitos en su periodo voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto que con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación mencionado se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

Condiciones económicas: La fianza provisional se fija en 69.783 pesetas y la definitiva en 139.566 pesetas.

El adjudicatario percibirá como premio de cobranza el 5 % de todos los valores que se le entreguen al cobro, por los ingresos correspondientes al periodo voluntario, y la mitad de los recargos del 10 y 20 por 100, perteneciéndole íntegramente el recargo del 5 por 100, así como las dietas que se devenguen por los ingresos que realice en el periodo ejecutivo.

Duración: El contrato durará un año, prorrogable.

Exposición del Pliego de Condiciones: El Pliego de Condiciones y cuantos antecedentes interesen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición.—"Don ..... de ..... años de edad, estado ....., profesión ..... vecino de ..... con domicilio en .....; enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en periodo voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa relativo a valores por recibos y certificaciones de débitos del Ayuntamiento de Villamañán (León), por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 285, de fecha 11 de diciembre de 1980, se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho Pliego como Recaudador Agente-Ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este Pliego de Condiciones y en el apartado 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente (Mejoras que propone el concursante sobre las condiciones establecidas en el Pliego).—Fecha y firma".

Presentación y apertura de las plicas: Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial el día siguiente hábil al término del plazo de presentación, y a las doce horas, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Documentos a acompañar: Los proponentes deberán acompañar:

1.—Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

Otras condiciones: Todos los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

En Villamañán, a 24 de diciembre de 1980.–El Alcalde, Enrique Alvarez.

6235 Núm. 2899.—2.000 ptas.

Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación, correspondiente al corriente año de 1981, queda este documento de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un periodo de quince días, al solo efecto de su examen, reclamaciones u observaciones que procedan.

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 2 de enero de 1981.—El Alcalde, Manuel González Alvarez. 41

Ayuntamiento de
Villagatón

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Presupuesto Municipal extraordinario para concertar crédito con la Caja Provincial de Crédito para Cooperación, para terminar de satisfacer el coste de la obra "Acondicionamiento del camino vecinal de Ucedo a la Carretera N-VI" estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villagatón, a 30 de diciembre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 26

***

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para terminar de financiar las obras de "Abastecimiento de aguas y saneamiento del Barrio de Corús", de este Ayuntamiento, por crédito obtenido de la Caja Provincial de Crédito para Cooperación, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villagatón, a 30 de diciembre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 27

Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega

Formulada por Secretaría-Intervención propuesta de anulación de créditos a favor de esta Corporación, por exceso de contraído, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos a fin de que en el plazo de quince días pueda ser examinada y formular las reclamaciones que procedan.

D. Juan Alonso Castro. Impuesto circulación vehículos, año 1976, 6.400 pesetas.

D. Filomeno Pérez Morán. Impuesto circulación vehículos, año 1976, 4.100 pesetas.

Delegación de Hacienda. Participación impuestos renta de las personas físicas y lujo sobre tenencia y disfrute de automóviles, año 1978, 10.674 pesetas.

Delegación de Hacienda. Participación impuestos indirectos, año 1978, 20.801 pesetas.

Delegación de Hacienda. Participación fondo nacional de cooperación municipal, año 1978, 15.700 pesetas.

Cimanes de la Vega, 31 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Remedios Carbajo Martínez. 44

Ayuntamiento de
Puebla de Lillo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre, el expediente de anulación de créditos por defectuosa liquidación que figuran en la relación de deudores de la liquidación del ejercicio 1979, correspondiente a los años de 1976, 1977 y 1978, por importe total de 288.935 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Puebla de Lillo, 29 de diciembre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 43

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y Partido de León, actuando en el de igual clase número uno, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado, que accidentalmente ejerzo, se tramita juicio ejecutivo, que lleva el número 472/1980, instado por la Entidad "Motores, Tractores y Autocamiones", S. A. (MOTRAUTO), aquí domiciliada y representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, contra don Miguel-Angel Pastor Bermejo, mayor de edad, industrial y vecino de Benavente, c/ Travesía de Cervantes, n.º 2, sobre pago de 25.112 pesetas de principal y 18.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en el que a solicitud de la parte actora, por resolución de esta fecha, acordé anunciar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en

garantía de las responsabilidades perseguidas, que son los siguientes:

1.—Una cafetera, marca "Caggia", de cuatro mandos, valorada en 90.000 pesetas.

2.—Una cámara frigorífica, marca "Moreno", de cuatro puertas, valorada en 75.000 pesetas.

3.—Un tocadiscos, normal, marca "Philips", valorado en 20.000 pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día once de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

6238 **Núm. 2900.—1.100 ptas.**

***

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 132/80, a instancia del Procurador don Serafín Ferrero Aparicio en representación de don Tomás Escayo Molaguero, contra don José Valbuena Morán, vecino de Madrid, y contra los herederos de doña Concepción Morán Sierra, cuyos paraderos de estos últimos se desconocen, sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca, se cita a dichos desconocidos herederos de doña Concepción Morán Sierra para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de León el día tres de marzo próximo a las 11 horas para celebrar el juicio verbal que viene acordado.

León, 26 de diciembre de 1980.—El Magistrado-Juez número uno (ilegible).

10 **Núm. 3.—480 ptas.**

***

Juzgado de Instrucción número uno de León

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Rafael Guzmán Blázquez, mayor de edad, con domicilio actual que se desconoce, de comparecencia en este Juzgado de Instrucción número uno de León, y para el próximo día veinte de febrero, de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, al objeto de que asista a la celebración de la vista que viene acordada en el rollo de apelación 243/80, dimanante del juicio de faltas 924/80, del Juzgado de Distrito número uno de León, seguido por daños en circulación, haciéndole a su vez saber quedando los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de 48 horas.

Y para que sirva de citación en forma a D. Rafael Guzmán Blázquez, expido y firmo la presente en León a tres de enero de mil novecientos ochenta y uno.—(Firma ilegible). 45

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda incidental de separación conyugal, seguidos con el número 623/80, entre doña Luzdivina Honrado Castellanos, representada por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra D. Francisco Gómez Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los precedentes autos número 623/80, incidentales sobre separación conyugal, promovidos por doña Luzdivina Honrado Castellanos, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, a quien representa el Procurador señor M. Sánchez y defiende el Letrado D. Emilio Oviedo, contra D. Francisco Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, y del mismo domicilio, que por su incomparecencia ha litigado en concepto de rebelde procesal.

Fallo: Que debo estimar y estimo las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de doña Luzdivina Honrado Castellanos, contra su esposo D. Francisco Gómez Rodríguez, en cuanto que debo decretar y decreto la separación conyugal de los mismos por causas de injurias, malos tratos y abandono del esposo, procediendo la disolución de la sociedad de gananciales, todo ello sin perjuicio del derecho de alimentos y con la imposición al demandado de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución en la forma y modo que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del quinto día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Jesús Damián López Jiménez.—Rubricado".

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, que litiga en concepto de pobre, expido el presente que firmo en León, a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera. 37

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se tramita con el número 80 de 1977, a instancia del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra don Bienvenido Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Ponferrada; don Rosendo Fernández Fernández y esposa doña Leandra o Lorenza Carrera Carrera; doña Pilar, doña Luisa, doña María Rosa, don Amadeo y doña Carmen Fernández González, por sí y en su condición de herederos de don José Fernández Fernández y esposa doña Josefa González Rubial; don Luciano, don Arturo, doña Olga y don Daniel López Fernández, por sí y en su condición de herederos de sus abuelos don José Fernández Fernández y doña Josefa González Rubial; don Elías, don Avelino y doña Angustias Fernández Fierro, por sí y en su condición de herederos de don Victoriano Fernández Fernández; don Isidro Fernández Fernández y esposa doña Concepción Carrera Merayo; doña Dominica Calvo López; don Silverio Yebra Barra y esposa doña María Fernández Fernández; don Angel Fernández Fernández y esposa doña Concesa Yebra Barra; y contra los herederos desconocidos de don Antonio Calleja Vidal, y todas aquellas personas desconocidas que pudieran traer causa de los titulares registrales o por otra razón cualquiera pudieran considerarse interesados en las fincas, títulos e inscripciones cuya inexistencia, nulidad radical y cancelación se postula, hoy, y por fallecimiento de los demandados don Rosendo Fernández Fernández y esposa doña Leandra o Lorenza Carrera Carrera, doña Concesa Yebra Barra, don Isidro Fernández Fernández, don Silverio Yebra Barra, don Angel Fernández Fernández y doña Dominica Calvo López, sus desconocidos herederos, sobre declaración de inexistencia de contratos por falta de requisitos esenciales y otros extremos, cuantía 23.500.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza por segunda vez a los demandados como herederos desconocidos de don Antonio Calleja Vidal, y todas aquellas personas desconocidas que pudieran traer causa de los titulares registrales o por otra razón cualquiera pudieran considerarse interesados en las fincas,

títulos e inscripciones cuya inexistencia, nulidad radical y cancelación se postula, y a los herederos desconocidos de los demandados fallecidos don Rosendo Fernández Fernández y esposa doña Leandra o Lorenza Carrera Carrera, doña Concesa Yebra Barra, don Isidro Fernández Fernández y don Silverio Yebra Barra, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Ponferrada, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

6222 **Núm. 2889.—1.720 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid

Don José de Asís Garrote, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Paulina-Francisca Domínguez Baeza, hija de Tomás e Irene, natural de Grajal de Campos y vecina de Madrid, lugar en el que falleció el día 9 de septiembre de 1980, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole, como parientes más próximos, sus sobrinos carnales doña Irene, don Samuel, doña Elvira y don Enrique Domínguez Domínguez, hijos de doña Isidora Domínguez Baeza, hermana premuerta de la causante, y don Tomás y don Ignacio Domínguez del Castillo, hijos de don Custodio Domínguez Baeza, hermano también premuerto de la causante, que son quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, acordado en expediente número 1638/80.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta. El Juez, José de Asis Garrote.—El Secretario (ilegible).

1 **Núm. 5.—660 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 201 de 1980 de que se hará mérito ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—La Bañeza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, en este Juzgado tramitados a instancia de D. Juan Francisco Alonso Alonso, mayor de edad, casado, industrial, que gira con el nombre comercial de "Exclusivas del Noroeste", con almacenes en La Bañeza, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, contra D. Manuel Sánchez Ramos, mayor de edad y vecino de Ruecas (Badajoz), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado D. Manuel Sánchez Ramos, y con su producto pago total al ejecutante D. Juan Francisco Alonso Alonso, de la cantidad de veintiuna mil cuatrocientas veinte pesetas reclamadas, de principal, intereses legales de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado a quien por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevista por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy veinte de diciembre de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que la resolución transcrita sirva de notificación al demandado mencionado, expido el presente en La Bañeza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel. — El Secretario (ilegible).

2 **Núm. 2.—1.440 ptas.**

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de cognición núm. 265 de 1980, seguido en este Juzgado a instancia de doña Felisa Batillo Montilla y quince más, representados por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, y defendidos por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra doña Rosario Vigil Escalera, D. Manuel y D. Juan Campo Vigil Escalera y otros, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio estos dos últimos, sobre realización de obras en vivienda; se emplaza a los demandados D. Manuel y D. Juan Campo Vigil-Escalera por medio de la presente, para que en término de seis días comparezcan en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez que comparezcan se les concederán tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados D. Manuel y D. Juan Campo Vigil-Escalera, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

18 **Núm. 4.—800 ptas.**

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 308/80, sobre lesiones en accidente de circulación el día siete de abril último, siendo perjudicada Manuela Rico Macías, que estuvo domiciliada en Benidorm, se cita a la misma, hoy en ignorado paradero, para que el día tres de febrero próximo, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 19 de diciembre de 1980. El Secretario (ilegible). 16

***

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 716/80, sobre daños en accidente de circulación ocurrido el día 12 de julio del corriente año, en Peñalba de Santiago, de este Distrito, siendo denunciados Elisa Serrano Muñoz y su esposo Carlos Ferrandiz Madrigal, se cita a los mismos hoy en ignorado paradero, para que el día tres de febrero próximo a las once horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 30 de diciembre de 1980. El Secretario (ilegible). 17

IMPRENTA PROVINCIAL